



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se cancela la inscripción en el Registro EMAS del Principado de Asturias de la organización Recifemetal España, S. L., para su centro sito en calle Melquiades Álvarez, 19, bajo. Langreo. Número de registro ES-AS-000075.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 13 de mayo de 2022 de la extinta Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático se inscribe en el Registro EMAS del Principado de Asturias a la organización Recifemetal España, S. L. con CIF B48637615 para su centro sito en c/ Melquiades Álvarez, 19, bajo (Langreo), con número de registro ES-AS-000075, por un período de 3 años.

Segundo.—En dicha Resolución se comunica a la organización que la vigencia de la inscripción es de tres años, debiendo la organización solicitar su renovación tres meses antes de que finalizase dicho plazo.

Tercero.—Transcurrido dicho plazo sin producirse la solicitud de renovación, con fecha 18 de junio de 2025, se requiere a la interesada para que, en el plazo de 2 meses, aporte la documentación necesaria para renovar su inscripción en el Registro EMAS, y se le advierte de que, finalizado el mismo sin que haya aportado documentación alguna, se continuará con el procedimiento de suspensión de la inscripción en el Registro EMAS recogido en el Decreto 39/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la incorporación de organizaciones al sistema europeo de gestión y auditoría medioambientales en el Principado de Asturias.

Cuarto.—Con fecha 26 de junio de 2025, en respuesta al requerimiento practicado, Recifemetal España, S. L., presenta escrito en el que manifiesta que no procede la renovación de la inscripción en el registro EMAS del Principado de Asturias por el fin de las actividades de los centros de trabajo incluidos en la inscripción concedida, y solicita la cancelación del registro ES-AS-000075.

A los hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias es el órgano competente para desempeñar las funciones a que se refiere el Reglamento EMAS, conforme al Decreto 39/2011, de 11 de mayo, y en virtud de las competencias atribuidas por Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, que reestructura las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo el Servicio de Gestión, Planificación y Promoción Ambiental encargado de su tramitación.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 8.1 del Decreto 39/2011, de 11 de mayo, la vigencia de la inscripción en el Registro EMAS del Principado de Asturias será de tres años, estando obligada la organización a solicitar su renovación tres meses antes de que finalice dicho plazo.

Tercero.—De conformidad con el artículo 12 del Decreto 39/2011, de 11 de mayo, cuando la organización informe de que no quiere seguir inscrita en el Registro EMAS, se podrá proceder a cancelar la inscripción en el registro EMAS del Principado de Asturias. La resolución de cancelación, además de su notificación a la organización, se comunicará al Registro Europeo de Organizaciones adheridas al EMAS y se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Cancelar la inscripción en el Registro EMAS del Principado de Asturias, con efectos de 13 de mayo de 2025, a la organización Recifemetal España, S. L., con CIF B48637615 para su centro sito en c/ Melquiades Álvarez, 19-bajo (Langreo), con número de registro ES-AS-000075, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 39/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la incorporación de organizaciones al sistema europeo de gestión y auditoría medioambientales en el Principado de Asturias.

A partir del 13 de mayo de 2025, la organización no podrá utilizar el logotipo EMAS, ya que es para uso exclusivo de las organizaciones registradas y únicamente mientras el registro sea válido.



Segundo.—Comunicar la presente resolución al Registro Europeo de Organizaciones adheridas al EMAS y ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, a 26 de junio de 2026.—El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2026-05784.